

Bruselas, 3 de julio de 2026
(OR. en)

11536/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0192 (NLE)**

**INDEF 139
COPS 418
POLMIL 289
IND 474
MAP 151**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	3 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 358 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO sobre la definición de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa con arreglo al Reglamento (UE) 2025/2643 del Parlamento Europeo y del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 358 final.

Adj.: COM(2026) 358 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 3.7.2026
COM(2026) 358 final

2026/0192 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**sobre la definición de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa
con arreglo al Reglamento (UE) 2025/2643 del Parlamento Europeo y del Consejo**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Reglamento (UE) 2025/2643 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Programa para la Industria de Defensa Europea y un marco de medidas para garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de productos de defensa («Reglamento EDIP»), establece, en el artículo 35, la posibilidad de determinar proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) en toda la Unión a la vez que contribuyen al desarrollo de capacidades militares de los Estados miembros esenciales para los intereses de seguridad y defensa de la Unión, incluidas las capacidades que garanticen el acceso a todos los ámbitos operativos.

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/2643, el Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá adoptar actos de ejecución que definan proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa. La presente propuesta satisface ese requisito al establecer un primer conjunto de proyectos que cumplen las condiciones expuestas en el Reglamento EDIP con el fin de definirlos como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

La lista de proyectos en el marco de la presente propuesta se basa en una evaluación de la Comisión, con el apoyo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad («el Alto Representante») así como de la Agencia Europea de Defensa (AED), de la conformidad de los proyectos presentados por los Estados miembros con arreglo al artículo 35, apartado 4, con los criterios establecidos en el Reglamento EDIP. Se considera que los proyectos propuestos para ser definidos como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa realizan una contribución sustancial a la disponibilidad en materia de defensa de la Unión mediante el fomento del desarrollo y la adquisición colaborativos, el apoyo a la potenciación de las capacidades industriales cuando sea necesario, y la mejora de la interoperabilidad y la normalización en todos los Estados miembros participantes.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica para la propuesta de una Decisión de Ejecución del Consejo es el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/2643. Dicha disposición faculta al Consejo, a propuesta de la Comisión, para adoptar un acto de ejecución que defina proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

• Subsidiariedad

La propuesta se refiere a un ámbito de competencia compartida, en particular la dimensión industrial de la disponibilidad en materia de defensa de la Unión. Los objetivos perseguidos por la propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos.

Con arreglo al artículo 35 del Reglamento (UE) 2025/2643, la definición de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa requiere una evaluación de los proyectos a nivel de la Unión en relación con los criterios comunes establecidos en el Reglamento EDIP y una determinación común de que los proyectos sirven a un interés común europeo. La acción a nivel de la Unión es necesaria para garantizar la coherencia, la transparencia y la igualdad de trato en la determinación de dichos proyectos, y para ofrecer un marco común para los proyectos cuya justificación y efectos son inherentemente transnacionales.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. Se limita a lo que es necesario para aplicar el artículo 35, apartado 3, del Reglamento EDIP.

La Decisión de Ejecución del Consejo propuesta no crea obligaciones más allá de las necesarias para la determinación de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa de conformidad con el marco jurídico establecido por el acto de base.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La financiación de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa puede proporcionarse a través de la dotación presupuestaria determinada para tal fin en el programa de trabajo adoptado de conformidad con el artículo 21 del Reglamento EDIP. Esta decisión se entiende sin perjuicio de cualquier decisión posterior de conceder financiación de la Unión.

Tras su establecimiento, el grupo de Estados miembros (y las posibles Estructuras para Programas de Armamento Europeo futuras) que participen en un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa deben poder optar a financiación y esta se les concedería con arreglo al artículo 35 del Reglamento EDIP de conformidad con un procedimiento específico.

4. OTROS ELEMENTOS

- **Fases del procedimiento para la determinación de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa**

- 1) La Comisión lanzó el 16 de febrero de 2026 una convocatoria de manifestaciones de interés destinada a consultar a los Estados miembros de la UE de manera inclusiva sobre la determinación de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2025/2643. Antes de la fecha límite del 29 de mayo de 2026, los Estados miembros presentaron nueve propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.
- 2) La Comisión invitó al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad («el Alto Representante») a través del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), en particular el Estado Mayor de la UE (EMUE), así como a la Agencia Europea de Defensa (AED), a aportar sus conocimientos especializados con vistas a garantizar la coherencia con las prioridades y los objetivos a que se refiere el artículo 35, apartado 2, letras b), c) y d), y complementar la información facilitada por los Estados miembros en relación con las propuestas de proyectos.

- 3) La Comisión comprobó que se informó a todos los Estados miembros y países asociados, y en su caso a Ucrania, de los proyectos que surgieron y que se les dio la oportunidad de participar en ellos.
- 4) La Comisión verificó, teniendo en cuenta también la información facilitada por el SEAE, en particular el EMUE, y la AED, la conformidad de las propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en el marco de la convocatoria de manifestaciones de interés con los criterios establecidos en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El artículo 1 de la propuesta de la Comisión de la Decisión de Ejecución del Consejo constituye la disposición operativa que indica que los proyectos que figuran en el anexo se definirán como los primeros proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2025/2643.

En el anexo de la Decisión figuran los cinco proyectos que se definirán como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa y en él se establecen, para cada uno de ellos, los objetivos y características principales, los países participantes y la cuantía financiera global estimada, conforme a lo que exige el artículo 35, apartado 6, del Reglamento (UE) 2025/2643.

Asimismo, en consonancia con el artículo 35, apartado 14, la Comisión podrá, cuando proceda, participar en los proyectos y los Estados miembros participantes podrán decidir contar con la participación del Alto Representante y de la AED como observadores de un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa. Por lo tanto, la participación propuesta de la Comisión y la participación del Alto Representante y de la AED como observadores también se indica en el anexo, con el fin de mejorar la transparencia y ofrecer claridad en cuanto al marco de cada proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa determinado.

- **Explicación detallada de la comprobación de la conformidad de las propuestas de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa con los criterios que se establecen en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643**

Como resultado del proceso de verificación, de conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/2643, la Comisión propone definir, en esta fase, cinco de las nueve propuestas presentadas como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, a saber: Determinación Europea sobre Drones y Sistemas Antidrones (DECODER); Defensa Marítima y de los Fondos Marinos Integrada (IMSD); SPACE; Defensa Integrada Antiaérea y Antimisiles Federada de la UE, incluida la Alerta Temprana (EU-FIAMD), y Vigilancia del Flanco Oriental (EFW).

La Comisión estimó que, teniendo en cuenta la claridad de sus objetivos y su nivel de madurez, las cinco propuestas cumplen plenamente los criterios establecidos en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643. En particular, tienen el potencial de reforzar considerablemente la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la BITDE, contribuyen al desarrollo de las capacidades militares de los Estados miembros, tienen en cuenta la cooperación en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) y de las iniciativas y proyectos de la AED, así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la OTAN, al tiempo que son inclusivos, benefician a una parte más amplia de la Unión y son

importantes en cuanto a su tamaño y alcance. Se considera que sus posibles beneficios son superiores a sus costes.

La Comisión considera que, cuando proceda, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2025/2643, la implantación de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa determinados debe facilitar la cooperación con Ucrania y aprovechar las lecciones aprendidas pertinentes.

Determinación Europea sobre Drones y Sistemas Antidrones (DECODER)

La propuesta aborda el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la BITDE desde una perspectiva a largo plazo y favorece la integración del mercado, la reducción de dependencias estratégicas y la mejora de la interoperabilidad. Demuestra la importante contribución del proyecto a las capacidades militares esenciales para los intereses de seguridad y defensa de la Unión, además de abordar la cooperación civil y militar y las tecnologías de doble uso. Tiene en cuenta las iniciativas de la CEP y la AED, así como las actividades pertinentes de la OTAN.

La propuesta presenta una justificación sólida y bien fundamentada de que beneficiará a una parte más amplia de la Unión y cuenta con la participación de veintiséis Estados miembros, así como de otros países. La propuesta ofrece pruebas de un alcance importante que comprende tanto complejidad técnica como una diversidad de actividades operativas e industriales, así como una ambición estratégica a largo plazo y una cuantía financiera global sustancial estimada.

Defensa Marítima y de los Fondos Marinos Integrada (IMSD)

La propuesta aborda el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la BITDE y se espera que ayude a ampliar la cooperación transfronteriza, reducir la fragmentación dentro del mercado europeo de la defensa marítima, que se encuentra muy fragmentado, y generar efectos indirectos positivos para el sector civil. El proyecto también cubrirá la cooperación con las autoridades civiles, al cumplir la acción emblemática del Pacto Europeo por el Océano sobre el conocimiento de la situación en el mar. Contribuye a abordar las capacidades esenciales para los intereses de seguridad y defensa de la Unión mediante el apoyo al conocimiento de la situación en el mar, la protección de la infraestructura submarina esencial, las estructuras arquitectónicas navales interoperables y las capacidades de guerra submarinas y en el lecho marino.

El proyecto se basa en varias iniciativas en curso de la CEP y la AED y tiene en cuenta las actividades pertinentes de la OTAN. Demuestra la participación de un número elevado de países (diecisiete) y sus beneficios se extienden a una parte más amplia de la UE. El proyecto es importante en cuanto a su alcance y tiene una cuantía financiera global sustancial estimada.

SPACE

La propuesta aborda el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la BITDE, apoya la transformación de I+D maduros en capacidades operativas soberanas que ningún Estado miembro puede desarrollar por sí solo, amplía las asociaciones transfronterizas, crea nuevas oportunidades de mercado y persigue la reducción de la dependencia estructural en el ámbito del espacio. El proyecto es altamente pertinente desde una perspectiva militar y operativa y constituye una contribución directa y estructural al sistema de defensa antimisiles de la UE.

Tiene en cuenta los proyectos pertinentes de la CEP y su objetivo es reforzar las capacidades y la interoperabilidad de los Estados miembros en consonancia con las actividades de la OTAN. Demuestra la participación de un elevado número de países (dieciséis). Es importante

en cuanto a su alcance, tiene una cuantía financiera global sustancial estimada y sus beneficios se extienden a una parte amplia de Europa a través de la cobertura de toda la Unión inherente a las capacidades espaciales.

Defensa Integrada Antiaérea y Antimisiles Federada de la UE, incluida la Alerta Temprana

(EU-FIAMD)

La propuesta aborda el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la BITDE y apoya el establecimiento y la expansión de la cooperación dentro de la industria europea. Contribuirá a la creación de un sistema federado de sistemas que proporcionará capacidades militares esenciales a los Estados miembros, a saber, una defensa integrada antiaérea y antimisiles colectiva. Tiene en cuenta las iniciativas de la CEP y la AED, así como las actividades pertinentes de la OTAN.

El proyecto demuestra la participación de un elevado número de países (dieciséis). Contribuye directamente a reforzar la resiliencia colectiva de la UE a través de una defensa integrada antiaérea y antimisiles potenciada, una mejor protección de la infraestructura esencial, una mayor coordinación operativa de las fuerzas armadas y el refuerzo de las capacidades industriales en sectores críticos relacionados con la defensa antiaérea y antimisiles. El proyecto es importante en cuanto a su alcance y tiene una cuantía financiera global sustancial estimada.

Vigilancia del Flanco Oriental (EFW)

La propuesta aborda el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la BITDE, la integración del mercado, la integración de pymes y empresas de mediana capitalización a través de la diversificación de la cadena de suministro, así como la reducción de las dependencias estratégicas. Aborda ámbitos de capacidades esenciales, como el combate terrestre, C4ISTAR, la defensa antiaérea y antimisiles, los drones y sistemas antidrones, así como la movilidad militar. Tiene en cuenta las iniciativas de la CEP y la AED y se basa en las actividades pertinentes de la OTAN y contribuye a ellas.

El proyecto demuestra la participación de un elevado número de países (quince). La propuesta está estructurada como una iniciativa de desarrollo de capacidades en múltiples ámbitos y, aunque está centrada geográficamente en la frontera oriental de la UE, reporta beneficios a todos los Estados miembros frente a amenazas concretas para la seguridad y está abierta a extender su ámbito de interés geográfico. El proyecto es importante en cuanto a su alcance y tiene una cuantía financiera global sustancial estimada, así como ambición a largo plazo.

Por el contrario, se consideró que otras cuatro propuestas, a saber, Unidades de Combate Robóticas Europeas para Operaciones Terrestres (ERCUL), Sistemas de Artillería (ARTISYS), Sistemas de Plataforma de Operaciones Multidominio (ARCADIA) y Espacio Europeo de Datos de Defensa para la IA (EDDS), a pesar de dejar patente su pertinencia para reforzar la disponibilidad en materia de defensa de la UE, aún no cumplen plenamente todos los criterios establecidos en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643 en lo que respecta a la claridad insuficiente con la que se describen sus objetivos y a su nivel general de madurez, en particular en lo concerniente a su ambición para reunir, bajo el objetivo compartido de alcanzar la disponibilidad en materia de defensa, la diversidad de actores y soluciones industriales pertinentes. A reserva de una maduración adicional, estas propuestas demuestran sin embargo un potencial sólido para ser definidas como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa tras una convocatoria de manifestaciones de interés posterior. A ese respecto, pueden recibir, por tanto, financiación en el marco del Reglamento EDIP para contribuir a su desarrollo ulterior

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

sobre la definición de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa con arreglo al Reglamento (UE) 2025/2643 del Parlamento Europeo y del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2025/2643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2025, por el que se establece el Programa para la Industria de Defensa Europea y un marco de medidas para garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de productos de defensa («Reglamento EDIP»)¹, y en particular su artículo 35, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de febrero de 2026, la Comisión lanzó una convocatoria de manifestaciones de interés destinada a consultar a los Estados miembros sobre la determinación de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2025/2643. Antes de la fecha límite del 29 de mayo de 2026, los Estados miembros presentaron nueve propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.
- (2) En consonancia con el artículo 35, apartado 5, letra b), del Reglamento EDIP, la Comisión invitó al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad («el Alto Representante») a través del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), así como a la Agencia Europea de Defensa (AED), a aportar sus conocimientos especializados con vistas a garantizar la coherencia con las prioridades y los objetivos a que se refiere el artículo 35, apartado 2, letras b), c) y d), de dicho Reglamento, y complementar la información facilitada por los Estados miembros en relación con las propuestas de proyectos.
- (3) La Comisión comprobó que se informó a todos los Estados miembros y países asociados, y en su caso a Ucrania, de los proyectos que surgieron y que se les dio la oportunidad de participar en ellos.
- (4) La Comisión verificó, considerando la información facilitada por el SEAE y la AED, el cumplimiento por las propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en materia de defensa en el marco de la convocatoria de manifestaciones de interés de los criterios establecidos en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643 y propuso definir cinco proyectos como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

¹ DO L, 2025/2643, 29.12.2025.

- (5) Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa determinados cumplen los criterios establecidos en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/2643. En particular, tienen el potencial de reforzar considerablemente la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE), contribuyen al desarrollo de las capacidades militares de los Estados miembros, tienen en cuenta la cooperación en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) y de las iniciativas y proyectos de la AED, así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), al mismo tiempo que son inclusivos, benefician a una parte más amplia de la Unión, son importantes en cuanto a su tamaño y alcance y sus posibles beneficios son superiores a sus costes.
- (6) Con respecto a cada proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa propuesto para ser definido como tal, se constituye el criterio de pertinencia, y la Comisión debe, por tanto, participar en todos ellos de conformidad con el artículo 35, apartado 14, del Reglamento (UE) 2025/2643. El Alto Representante y la AED deben participar como observadores en los cinco proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa propuestos para ser definidos como tal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los proyectos que figuran en el anexo se definen como proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente